

Derogan sobretasa adicional arancelaria fijada con carácter temporal mediante el D.S. N° 035-97-EF para el maíz amarillo duro

DECRETO SUPREMO N° 113-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-97-EF, se estableció con carácter temporal una sobretasa adicional arancelaria equivalente al 5% ad valorem CIF a la partida arancelaria 1005.90.00.10 Maíz Amarillo Duro;

Que, habiéndose aprobado el Sistema de Franja de Precios para la importación de productos agrícolas, entre ellos para el maíz amarillo duro, es necesario mantener los niveles de competitividad de la cadena productiva del maíz - avicultura;

Que, en concordancia con la política económica adoptada por el Gobierno, se ha visto por conveniente modificar la sobretasa a que se refiere el considerando anterior;

De conformidad con lo establecido en el inciso 20) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Derógase la sobretasa adicional arancelaria equivalente al 5% ad valorem CIF que con carácter temporal fue fijada mediante Decreto Supremo N° 035-97-EF, para la partida arancelaria 1005.90.00.10 Maíz Amarillo Duro.

CONCORDANCIA: CIR. N° INTA-CR.035-2001

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS AMAT Y LEON
Ministro de Agricultura